

**ACLARACIONES RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN ANTICIPADA DE LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE FRACCIÓN RESTO DE RESIDUOS MUNICIPALES Y TRANSPORTE A LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN, RECICLAJE Y VALORIZACIÓN DE R.U. EN DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA RIOJA (ZONA RIOJA BAJA EBRO).**

En la página 14 del Pliego de Cláusulas Particulares Administrativas y Técnicas, Cláusula 13.1.SOBRE 1).e) se indica lo siguiente:

*“[...] La población a considerar en el caso de municipios será la población de derecho que figure en el censo de 2.014 del INE. [...]”.*

Aclaración:

Se admitirá considerar como población en el caso de municipios la población de derecho que figure en los censos de 2.014 o de 2.015 del INE.

Logroño, 3 de noviembre de 2.016

EL GERENTE DEL CONSORCIO  
Por avocación,  
EL PRESIDENTE

Fdo: José María Infante Olarte

